

Reajustarán precios de monedas alusivas a la Batalla de Ayacucho

DECRETO LEY No. 21868

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley Si-

GUIONARIO

CONSIDERANDO:

Que los precios de venta fijados en el artículo 6° del Decreto Ley N° 20758 para las monedas conmemorativas del Sesquicentenario de la Gloriosa Batalla de Ayacucho no guardan relación con el actual valor intrínseco de dichas monedas ni con las variaciones del tipo de cambio de la moneda nacional;

Que el Banco Central de Reserva del Perú, por la especial naturaleza de sus operaciones, es una Institución Pública Descentralizada, considerada para efectos presupuestales y operativos como una Empresa Pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49° del Decreto Ley No. 21765, de Presupuesto Anual de la República;

Que es necesario otorgar al Directorio del Banco Central de Reserva del Perú la facultad necesaria para reajustar los precios de venta de tales monedas para lograr los mejores términos y condiciones de comercialización;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Facúltase al Directorio del Banco Central de Reserva del Perú a reajustar los precios de venta de las monedas de que trata el Decreto Ley No. 20758, tomando en cuenta las condiciones del mercado nacional e internacional.

Artículo 2°— Derógase el artículo 6° del Decreto Ley N° 20758, y toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos setentisiete.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Vice Almirante AP., RAFAEL DURAN REY, Ministro de Integración.

General de División E.P., GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo. Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

Teniente General FAP. HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

General de División E. P., RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

Ingeniero, WALTER PIAZZA TANGUIS, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación

General de Brigada EP., ELIVIO VANNINI CHUMPI TAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP., FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP., LUIS CISNEROS VIZQUE- RRA, Ministro del Interior. En cargo de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Mayor General FAP., LUIS UGARELLI VALLE, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de Junio de 1977.

General de División E. P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E. P., GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Teniente General FAP., DANTE POGGI MORAN.

Vice-Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI.

Ingeniero, WALTER PIAZZA TANGUIS.